

2
pues sin embargo de las continuas providencias , que se han tomado , y de las crecidas sumas de maravedís, expendidas à este efecto , no se experimenta el que debiera tener , por ser el origen , y raíz de donde dimana el daño las mismas Justicias, y algunos particulares Vecinos, que aunque cumplimentan las Cédulas , ò Nombramientos , que se dán para su goce, y presentan los Salitreros, y demás Empleados , con cualesquiera pretextos frívolos los mortifican , y persiguen , tratandolos con desprecio por su Exercicio, y haciendoles sufrir muchas vexaciones , de forma, que se vén obligados à abandonarle ; y que si no se aplica el conveniente remedio , que evíte en adelante semejante perjuicio , podrá llegar el caso de que mis Reales Almacenes de Artillería de Mar, y Tierra no se hallen abastecidos , como corresponde , de las Polvoras necesarias para mi Real Servicio ; siendo uno de los principales cuidados , que merecen mi Real atencion , el fomento de las referidas Fabricas , y para evitar este daño , y porque no han bastado las providencias , que oportunamente se han tomado antes de ahora à su fomento , y adelantamiento , por dimanar de él la labor de la Polvora, por cuya falta ha sido necesario traer de Reynos Es- trangeros varias porciones de una , y otra especie, con crecidos dispendios ; y habiendo hecho vér la experiencia ser asi imposible la subsistencia de dichas Fabricas por los motivos , que quedan expresados , y que para lograr que se multipliquen los Salitres en el Reyno , es uno de los precisos , y mas propios medios , el que à los Fabricantes se les guarden puntualmente por todos los Tribunales , y Justicias de estos mis Reynos las Esenciones , y Privilegios , que por Reales Ordenes , y Decretos les están concedidos: Por mi Real Orden de veinte y siete de Julio , pro-

